

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional de Montagut (Gerona), don Jaime Bech Rotllán, en solicitud de que, por haber cesado como Maestro del Patronato Escolar de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de Noviembre último (GACETA del 18), se le destine a una Escuela de Breda o de Hostalrich, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la repetida Orden de 2 de Noviembre, en su apartado tercero establece, claramente, con carácter general, que los Maestros cuyo cese en el Patronato Escolar de Barcelona se ordena por la citada disposición, deben reintegrarse a las Escuelas de su procedencia, caso de no estar provistas en propiedad, y en este caso se halla la Escuela de Montagut, servida actualmente por Maestro interino, y de acuerdo con los informes de la Inspección provincial y Sección administrativa de Primera Enseñanza de Gerona,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del Maestro señor Bech Rotllán, quien deberá incorporarse a la mayor brevedad a la Escuela de Montagut, que desempeñaba al pasar a prestar sus servicios al Patronato Escolar de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938. El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección provincial e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia, y por reunir las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Directores provisionales de las Escuelas graduadas de Primera Enseñanza, que a continuación se expresan, a los siguientes Maestros nacionales:

Don Salvador Noguera Gil, para la Graduada número 1 de Alhama de Murcia, y

Don Anselmo Martínez Belmar, para la Graduada número 2 de la misma población.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938. El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reintegrado a su destino, dentro del plazo reglamentario, el Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Guadalajara, don Daniel Luis Ortiz Díaz, que fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por Orden de 3 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto levantar la citada incursión, y que por la Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara se incoe el oportuno expediente en depuración de las causas que motivaron la referida sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938. El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reintegrado a su destino, dentro del plazo reglamentario, la Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida, doña Josefà Mateu Ferrer, que fué declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por Orden de 24 de Enero último (GACETA del 30),

Esta Dirección general ha resuelto levantar la citada incursión, y que por la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida se incoe el oportuno expediente en depuración de las causas que motivaron la referida sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938. El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Inspector-jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, dando cuenta de que el Maestro nacional de Caravaca, don Luis Jover Puigcerver, no se ha reintegrado a su Escuela, transcurrido con exceso el término del permiso que venía disfrutando,

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 28 de Febrero de 1938. El Director general, P. D., *Juan Comas*.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia, dando

cuenta de que el Maestro nacional de Mislata, de dicha provincia, don Fernando Sastre Ibars, no se encuentra al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 28 de Febrero de 1938. El Director general, P. D., *Juan Comas*.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

CASTELLA ARIAS (Domingo), hijo de Juan y de Lidia, de 24 años de edad, natural de Martorell, provincia de Barcelona, de profesión matarife, domiciliado últimamente en Martorell, y cuyas señas: estatura 1,640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, aire marcial, y señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, pral., para responder a los cargos que le resultan en el expediente número 466, de 1937, por la supuesta falta grave de desertión, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938. El Secretario, José Niubó.

J. M.—54.

BARBA DOMENECH (Joaquín), hijo de Buenaventura y de Josefa, de 24 años de edad, de profesión sastre, domiciliado últimamente en Martorell, natural de Martorell, provincia de Barcelona, y cuyas señas son: estatura 1,610 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, deberá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en el expediente número 466, de 1937, por la supuesta falta grave de desertión y que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1938.—El Secretario, José Niubó.

J. M.—55.